

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 0592 00

SUCESIÓN: CIRSE ESTHER POSADA DE GONZALEZ (Q.E.P.D.)

Por reparto nos correspondió la presente demanda de sucesión de la causante en referencia, la cual se declaró inadmisibile por auto de fecha 21 de julio de 2021, concediéndole a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanará en los términos del auto en cita.

No obstante, lo anterior, vencido el término si bien se aportó el escrito de subsanación, los cierto es que no cumplió con lo estrictamente requerido en los numerales 2, 3 y 4, pues no aportó la certificación solicitada del banco Agrario, y a pesar de aportar una **CONSTANCIA** de la existencia del proceso de desaparición forzada de **JUAN DE DIOS GONZALEZ POSADA**, la misma data del 15 de febrero de 2018, es decir, a la fecha han transcurrido tres (3) años y seis (6) meses, por ende, no se ajusta a lo pedido habida cuenta que hasta tanto no se haya declarado por sentencia ejecutoriada la desaparición forzada, en la sucesión deberá incluirse como herederos. Aunado, no se indicó tampoco, la existencia de herederos o no del señor JUAN DE DIOS GONZALEZ POSADA y menos

En razón de lo anterior, se procederá al rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.

En consecuencia, de lo anterior y como quiera que el escrito no subsanó los requisitos señalados en la normatividad en cita, el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,**

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones que anteceden.

2.- Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto a la Oficina Judicial – Reparto, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Civil 055

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe793be2b0d12d2f5c6be971c84244f920d575fcf90e268f3a25063fb059bf13**

Documento generado en 12/08/2021 11:52:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>